

PROYECTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE EL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL BOSQUES SECOS INTERANDINOS DE CUTERVO

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1 OBJETO

Establecer el área natural protegida de administración regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo, ubicada en la zona norte del departamento de Cajamarca, para conservar una muestra representativa de los Bosques Secos del Marañón, que forma parte del Hotspot de Biodiversidad de los Andes Tropicales (Llosa, 2001)¹. en base a los resultados de la zonificación ecológica-económica y sus sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad².

1.2 FINALIDAD

Contribuir a la continuidad de los procesos ecológicos, provisión de bienes y servicios ecosistémicos, principalmente de recurso hídrico, a la conservación de hábitats de especies endémicas, contribuyendo a la mitigación del cambio climático y al desarrollo sostenible, promoviendo el uso responsable de los recursos naturales para la coexistencia armoniosa con las actividades económicas del país.

1.3 ANTECEDENTES

La importancia del ámbito del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo se ven reflejados en los estudios realizados en la zonificación ecológica y económica (submodelo de valor biológico) y sus sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad.

El Gobierno Regional de Cajamarca coordina con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp) para que en el ejercicio de su función de "*Prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales en materia de Áreas Naturales Protegidas*"³, le brinde asistencia técnica. Es así que, el 28 y 30 de junio del 2021, se sostuvo la primera reunión de asistencia técnica en el marco de este proceso.

El proceso participativo para el establecimiento del Área de Conservación Regional Bosque Seco Interandino de Cutervo, impulsado por el Gobierno Regional de Cajamarca se da en dos momentos: 1) proceso informativo desarrollado entre los años 2021 y 2022, mientras que el proceso de socialización del expediente preliminar se realizó entre los años 2023 y 2024⁴.

En el proceso informativo se dio a conocer el interés de establecer un área de conservación regional, que se encuentra localizada en los distritos de Choros, Toribio Casanova y Santo Tomás, ubicados en la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca, destacando la importancia para su conservación, paralelamente a las actividades informativas y de recogió de información de los diversos actores en relación a los usos, derechos, validación de actores, proyectos, entre otros. Cabe indicar que, durante este proceso se tuvo la

¹ Llosa, G. 2001. Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino/Conservación de ecosistemas transfronterizos y especies amenazadas. Lima-Perú.

² Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR. 2011, Ordenanza que aprueba la zonificación ecológica y económica del departamento de Cajamarca.

³ Literal e) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo 006-2008-MINAM

⁴ Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo apartado 4 "Proceso de establecimiento del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo" – pág. 75.

participación de la mujer alrededor del 30 % del total de participantes⁵. Asimismo, el Gobierno Regional de Cajamarca realizó las gestiones pertinentes con el Ministerio de Cultura para elaborar el estudio de identificación de pueblos indígenas u originarios (IIPPIIOO) en el ámbito de la propuesta de ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, dicho estudio, que incluyó la participación del alrededor de 42% de mujeres⁶, culminó en octubre de 2022, concluye que no hay afectación de la medida a los derechos colectivos por no tratarse de poblaciones indígenas⁷. En base a este proceso informativo se concretaron:

- Ajustes a la superficie del ACR, definiéndose la superficie de la propuesta en Dieciocho mil cuatrocientas diez hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (18,410.94 ha).
- Que de las 18 localidades identificadas en el ámbito de la propuesta de ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, sólo solo 8 (La Perla, Santa Lucia, La Primavera (Choros), Mesarrume, Celendín, El Cruce, Malleta y El Frayle), hacen uso de los recursos naturales al interior de la referida propuesta.
- La propuesta de expediente preliminar.

Durante el desarrollo del proceso de socialización del expediente preliminar de la propuesta se enfatizó principalmente su zonificación donde se describen los criterios, las condiciones y normas de uso para el ACR, elaborada en base a la información recopilada en el proceso de información de la propuesta. Durante el desarrollo de estas reuniones se ha contado con la participación de la mujer, con alrededor del 43% del total de personas. La población que ha participado refleja su interés en la importancia del establecimiento de Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo y aprueban su zonificación preliminar⁸.

Asimismo, el Gobierno Regional de Cajamarca hizo llegar el expediente preliminar a todos los actores, incluyendo a los diferentes Ministerios: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Cultura y Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, con el objetivo de recoger la opiniones de todos actores, no habiéndose recibido oposición al establecimiento del Área de Conservación Regional⁹.

El Gobierno Regional de Cajamarca ha llevado a cabo el proceso de establecimiento de la propuesta de Área de Conservación Regional se ha realizado acorde a la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y a las "Disposiciones complementarias para el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional", aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 200-2021-SERNANP.

1.4 MARCO JURÍDICO

El Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento internacional para la "conservación de la diversidad biológica, la utilización de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos";

⁵ Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo apartado 4 "Proceso de establecimiento del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo – Proceso informativo" Cuadro 28 – pág. 76.

⁶ Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo apartado 4 "Proceso de establecimiento del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo – Proceso de socialización – b.1. y b.2.", cuadro 30 y 31.

⁷ Informe IPIPO, Anexo 6 del Expediente Técnico para el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo

⁸ Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo apartado 4 "Proceso de establecimiento del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo", cuadro 28 – pág. 76.

⁹ Socialización de expediente técnico con ministerios. Anexo N° 11 del Expediente Técnico para el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo.

que ha sido ratificado por 196 países, entre ellos el Perú¹⁰. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.

En diciembre de 2022, ciento noventa y seis (196) países – incluido el Perú – aprobaron el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Biodiversidad (COP 15)¹¹, el cual establece un ambicioso programa hacia la consecución de un mundo que viva en armonía con la naturaleza. El Marco incluye 4 objetivos para 2050, entre ellos:

- Se mantiene, se aumenta o se restablece la integridad, la conectividad y la resiliencia de todos los ecosistemas, aumentando sustancialmente la superficie de los ecosistemas naturales para 2050.
- Se detiene la extinción de especies amenazadas conocidas causada por la actividad humana y, para 2050, el ritmo y el riesgo de extinción de todas las especies se reduce a la décima parte, y la abundancia de las especies silvestres autóctonas se incrementa a niveles saludables y resilientes.
- La biodiversidad se utiliza y gestiona de manera sostenible y las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre ellas las funciones y servicios de los ecosistemas, se valoran, se mantienen y se mejoran, restableciéndose aquellas que actualmente están deteriorándose, apoyando el logro del desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras para 2050.

Asimismo, el Marco Mundial de Biodiversidad tiene veintitrés (23) metas destinadas a la acción urgente en el decenio hasta el 2030. Entre las medidas planteadas en cada meta que deben iniciarse inmediatamente y completarse para el 2030, se destacan la siguientes:

- Garantizar que, para 2030, al menos un 30% de las zonas terrestres y de aguas continentales, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativas, bien conectados y gobernados equitativamente y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, reconociendo, cuando proceda, los territorios indígenas y tradicionales, y que estén integradas a los paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, garantizando al mismo tiempo que toda utilización sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con la obtención de resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales.
- Garantizar que se adopten con urgencia medidas de gestión para detener la extinción de especies amenazadas conocidas y para la recuperación y conservación de las especies, en particular, las especies amenazadas, a fin de reducir significativamente el riesgo de extinción, así como de mantener y restaurar la diversidad genética entre las poblaciones de especies autóctonas, silvestres y domesticada y dentro de ellas, a fin de preservar su potencial de adaptación, entre otras cosas, mediante prácticas sostenibles de gestión y conservación in situ y ex situ, y gestionar eficazmente las interacciones entre los seres humanos y la fauna y flora silvestres, con miras a reducir al mínimo los conflictos entre los seres humanos y las especies silvestres en favor de la coexistencia.
- Garantizar que la gestión y el uso de especies silvestres sean sostenibles, proporcionando así beneficios sociales, económicos y ambientales para las personas, en especial aquellas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y aquellas que más dependen de la biodiversidad, entre otras cosas, mediante actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la fortalezcan, y mediante la protección y promoción de la utilización consuetudinaria sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Dentro del marco normativo peruano, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 68 que, es obligación del Estado el promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas

¹⁰ Aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26181, el 30 de abril de 1993 y entrado en vigencia en diciembre de 1993.

¹¹ Decisión 15/4 adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica: Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming – Montreal. <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-04-es.pdf>

naturales protegidas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas (en adelante, Ley de ANP), las áreas naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Asimismo, el literal b) del artículo 3 de la Ley de ANP establece que las áreas naturales protegidas de administración regional, se denominan Áreas de Conservación Regional. Dichas Áreas, según lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Ley Áreas Naturales Protegidas, – aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG (en adelante, Reglamento de la Ley de ANP) – complementan el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

Ahora bien, el artículo el artículo 5 de la Ley de ANP contempla que el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un Área Natural Protegida, debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas;

En esa línea, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, determina que el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas.

En ese orden, el artículo 7 de la Ley de ANP, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, contempla que la creación de las ACR se realiza por Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros y, refrendado por el Ministro del Ambiente; siendo que, el artículo 11 de la misma norma, establece que los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar la tramitación de la creación de un ACR en su jurisdicción, la cual se conformará sobre áreas que, teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional. En todo caso, la Autoridad Nacional podrá incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional.

Por su parte, el literal b) del artículo 21 de la Ley de ANP, indica que las ACR son áreas de uso directo, donde se permite el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos definidos por el plan de manejo del área; asimismo, en el caso de otros usos y actividades que se desarrollen deberán ser compatibles con los objetivos del área.

Así, el artículo 27 de la Ley de ANP, prevé que el aprovechamiento de recursos naturales, renovables o no renovables, podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del área. Para tal efecto, el artículo 116 del Reglamento de la Ley de ANP, regula la emisión de la Compatibilidad y de la Opinión Técnica Previa Favorable por parte del SERNANP, solicitada por la entidad de nivel nacional, regional o local que resulte competente, de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las ACR.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, dispone en su Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final que en el caso que un área natural protegida de administración regional no cuente con Plan Maestro, el SERNANP emitirá opinión técnica previa vinculante en base a la categoría, a los objetivos de creación del área y al expediente técnico que sustenta su establecimiento. Este último constituye para todos los efectos el Plan Maestro Preliminar. Agregado a ello, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final del mismo cuerpo normativo, establece que las autoridades competentes tienen un plazo de nueve (9) meses para aprobar los Planes de Maestros de las áreas naturales protegidas que no cuenten con dichos documentos de planificación. En tanto no se aprueben los documentos de planificación, rige el Plan Maestro Preliminar.

De otro lado, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, prescribe como una de sus

funciones generales, aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las ANP.

En virtud a ello, mediante la Resolución Presidencial N° 200-2021-SERNANP, se aprueba las “Disposiciones complementarias para el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional”, mediante las cuales se establece el proceso de asistencia técnica del SERNANP al Gobierno Regional proponente, así como los criterios de evaluación de las propuestas de ACR, los requisitos de la propuesta oficial que el GORE debe enviar al SERNANP, la evaluación de la misma, y lo concerniente a la supervisión del SERNANP orientada a verificar el estado de conservación de los ecosistemas que constituyen el ACR.

De esta forma, el Gobierno Regional de Cajamarca – bajo la asistencia técnica del SERNANP - en el marco de sus funciones y legal vigente, ha impulsado el establecimiento del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo, con una superficie de dieciocho mil cuatrocientos diez hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (18,410.94 ha); lo cual se encuentra alineado a la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, a la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, y, a los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica del Departamento de Cajamarca, aprobados con la ZZEE.

La Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, de aplicación inmediata por todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales en el marco de sus competencias, se desarrolla sobre diez (10) ejes, siendo uno de ellos el eje siete (7): Gestión eficiente de riesgos y amenazas a los derechos de las personas y su entorno; el que tiene como lineamiento prioritario 7.1 el cuidado de nuestro entorno y nuestra diversidad biológica. Dicho lineamiento, en su línea de intervención 7.1.1, insta a impulsar la transición hacia una economía baja en carbono y con capacidades de adaptación frente al cambio climático, preferentemente de las poblaciones y territorios más vulnerables.

Por su parte, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece como su primer objetivo prioritario el mejorar la conservación de las especies y la diversidad genética, buscando abordar la pérdida de la diversidad biológica. A través de este objetivo, se pretende mejorar la conservación, puesta en valor y el aprovechamiento de los servicios que brindan las especies y los recursos genéticos del país, disminuyendo su vulnerabilidad, garantizando su uso sostenible y asegurando la provisión de sus múltiples servicios que proveen a las comunidades, entre otras, para esta y las futuras generaciones. El MINAM es el responsable de la implementación de este objetivo, en coordinación con una serie de instituciones relacionadas, como el SERNANP en su calidad de ente rector de las áreas naturales protegidas encargado de asegurar su funcionamiento como sistema unitario.

A nivel sub-nacional, el Gobierno Regional de Cajamarca - mediante la Ordenanza Regional N° 018-2010-GR.CAJ-CR aprueba la ZEE a nivel macro del Departamento de Cajamarca como instrumento base para el ordenamiento y la planificación territorial; la cual con Resolución Viceministerial N° 005-2011-VM-DERN-MINAM, es declarada viable para el proceso de macro-ZEE del Departamento de Cajamarca, a efectos de iniciar su Plan de Ordenamiento Territorial.

La propuesta de ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo se encuentra superpuesto al sitio prioritario N° 109 “Bosques Secos del Marañón y límite del Bosque de la Cordillera Real Oriental” de nivel nacional, ubicado en un lugar estratégico ya que al encontrarse entre los sitios prioritarios de nivel regional N° 4 – Río Chinchipe, N° 7 – PN Cutervo-Sócuta y N° 10 – Río Marañón, favorece la conectividad y continuidad de procesos ecológicos.

II. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo alberga una muestra representativa de los Bosques Secos del Marañón de la Región Cajamarca. El 88.60% de la superficie de esta

propuesta cuenta con un clima de tipo Semiseco con abundante humedad en todas las estaciones/Templado, que se caracteriza por presentar en promedio temperaturas máximas de 21 °C a 25 °C y temperaturas mínimas de 7° C a 11 °C, y por presentar precipitaciones anuales que pueden alcanzar valores desde los 700 mm hasta los 2000 mm aproximadamente¹²; y en relación a su fisiografía cuenta con 3 grupos de gran paisaje denominados: Colinoso, Montañoso y Planicie. Los mismos que albergan paisajes, sub-paisajes y elementos del paisaje¹³; cuyas características permiten la presencia de especies endémicas de flora y fauna¹⁴.

Ésta área se ubica en la margen izquierda aguas arriba del río Marañón, entre el punto de unión del río Chamaya con el río Marañón en el norte, y el punto de unión del río Malleta y el río Marañón en el sur. Al interior del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo, se han identificado nueve unidades hidrográficas que desaguan en el río Chamaya, río tributario al río Marañón, y cuenta con tres (3) grupos de gran paisaje denominados: Colinoso, Montañoso y Planicie. Los mismos que albergan paisajes, sub-paisajes y elementos del paisaje. El ecosistema de los Bosques Secos del Marañón cuyas características permiten la presencia de especies endémicas de flora y fauna.

Los principales beneficiarios de los servicios ecosistémicos del ámbito de la propuesta está conformado por 18 localidades de las cuales 8 hacen uso directo los recursos del área.

En dicho contexto, se ha identificado como problema público la pérdida o riesgo de pérdida de diversidad biológica y servicios ecosistémicos de los Bosques Secos de Cutervo que afectaría el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del referido ámbito.

Este problema público tiene como causas principales: i) agricultura, ii) ganadería y iii) apertura de nuevas carreteras¹⁵, que conlleva a la fragmentación de hábitat con un impacto negativo en la biodiversidad y desarrollo económico de las poblaciones aledañas, quienes se verían afectadas con la degradación de los ecosistemas, como con la provisión en la calidad de agua y otros recursos afectando su calidad de vida.

2.2 ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDEN REGULAR O MODIFICAR

En el Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo se han identificado nueve (9) unidades hidrográficas que pertenecen a la cuenca Chamaya e Intercuenca Alto Marañón IV, las mismas que pertenecen a la región hidrográfica del Atlántico¹⁶. El recurso hídrico del área es aprovechado para el uso doméstico y para el desarrollo de la agricultura por las poblaciones locales aledañas a la propuesta de ACR como La Perla, Santa Lucia, La Primavera (Choros), Mesarrume, Celendín, El Cruce, Malleta y El Frayle. Asimismo, estas quebradas desembocan o son tributarias al río Chamaya, río Malleta y río Marañón, ríos que albergan recursos hidrobiológicos como la carachama (*Panaque schaeferi*), boquichico (*Prochilodus nigricans*), chambira (*Rhaphiodon vulpinus*), doncella (*Pseudoplatystoma fasciatum*), zúngaro (*Brachyplatystoma juruense*) y cangrejos de río (*Pseudothelphusa chilensis*)¹⁷.

La propuesta del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo se superpone parcialmente a la ecorregión Bosques Secos del Marañón en una extensión de 18,256.61 hectáreas (99.16 %) y a la ecorregión Bosques Montanos Occidentales de los Andes del Norte, en una extensión de 154.33 (0.84 %)¹⁸.

¹² Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú. 2021. Mapa de clasificación climática nacional – Climas del Perú. 70 pág.

¹³ Gobierno Regional Cajamarca. 2011. Zonificación ecológica y económica, Base para el ordenamiento territorial de Cajamarca. 319 pág. https://zeeot.regioncajamarca.gob.pe/sites/default/files/Libro_Oficial_ZEE_lite.pdf.

¹⁴ Marcelo-Peña, J. I. Huamantupa, T. Särkinen, M. Tomazello. 2016. Identificación de áreas prioritarias de conservación en el valle del Marañón (Perú) a partir de inventarios florísticos Edimburgo J. Bot. 73 (2016). págs. 95-123.10.1017/S0960428615000281.

¹⁵ Figueroa, J., Stucchi, M., & Rojas-Verapinto, R. 2016. Modelación de la distribución del oso andino Tremarctos ornatus en el bosque seco del Marañón (Perú). Revista Mexicana de Biodiversidad, 87(1), 230–238. <https://doi.org/10.1016/j.rmb.2016.01.008>.

¹⁶ Autoridad Nacional del Agua – ANA. 2018. Geo portal - Herramienta web interactiva que difunde la información georreferenciada sobre los recursos hídricos. <https://www.ana.gob.pe/noticia/geoportal-de-la-autoridad-nacional-del-agua>. Consultado el 15/08/2024.

¹⁷ Informe de campo. Anexo 4 del Expediente Técnico para el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo.

¹⁸ Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo apartado 3.2 “Características

La ecorregión Bosques Secos del Marañón debido a su ubicación bajo la sombra de lluvia y a su aislamiento, por su complejidad fisiográfica e historia evolutiva, ha permitido que el nivel de endemismos de especies de flora y fauna silvestre sea elevado¹⁹. A tal punto que se han reportado 143 especies de flora leñosa, 28 reptiles, 13 aves, 5 mamíferos y 4 anfibios, especies únicas a nivel nacional y mundial²⁰. Por lo que, preservar estos bosques es una prioridad para evitar la pérdida de esta ecorregión única, que es considerada un epicentro mundial de biodiversidad porque forman parte del Hotspot de Biodiversidad de los Andes Tropicales²¹. En la propuesta de ACR han sido reportadas 26 especies de flora endémica²², estas especies endémicas representan el 18 % del total de las especies endémicas de flora reportadas hasta la fecha en el valle del Marañón. Asimismo, se reportan once (11) especies de aves de distribución restringida al EBA 48, lo que equivale al 50 % de especies de este EBA. Además, de siete (7) especies de reptiles endémicos del valle del Marañón^{18 y 20}.

De otro lado, la ecorregión Bosques Montanos Occidentales de los Andes del Norte está ubicado en los relictos a ambos lados de la cordillera occidental, y se distribuye en los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad. La vegetación que se ha reportado en la actualidad evidencia que estos bosques datan de hace 18,000 años y que albergan especies endémicas de fauna silvestre, además de brindar servicios ecosistémicos a las poblaciones locales¹⁷.

Ambas ecorregiones Bosques Secos del Marañón y Bosques Montanos Occidentales de los Andes del Norte, se encuentran subrepresentadas y con el establecimiento del área se contribuirá a nivel nacional con 0.79 % y 0.007 % respectivamente. Asimismo, a nivel de la región de Cajamarca se incrementará a 6.17 % y a 6.64 % a la ecorregión Bosques Secos del Marañón y Bosques Montanos Occidentales de los Andes del Norte respectivamente²³.

La propuesta de ACR posee condiciones y procesos ecológicos relevantes para salvaguardar a las especies de flora y fauna de la zona y su persistencia a través del tiempo²⁴. La cobertura vegetal y su interacción con las especies brindan servicios ecosistémicos de provisión, soporte, regulación y culturales, a las poblaciones aledañas. Además, de contribuir a la mitigación y adaptación frente al cambio climático²⁵.

Si bien de acuerdo en el ámbito de la propuesta no se cuenta con comunidades nativas han sido identificadas 18 localidades cercanas, las cuales han sido informadas del proceso de establecimiento de establecimiento del ACR; de ellas 8 localidades: La Perla, Santa Lucía, La Primavera (Choros), Mesarrume, Celendín, El Cruce, Malleta y El Frayle hacen uso de los recursos naturales al interior de la propuesta, principalmente agricultura, ganadería y aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre para subsistencia²⁶.

2.3 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

biológicas – a.1 Ecorregiones” - pág. 31

¹⁹ Universidad Nacional Agraria La Molina, & TNC, (The Nature Conservancy). 2006. Análisis del Recubrimiento Ecológico del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. <http://sis.sernanp.gob.pe/biblioteca/?publicacion=849>.

²⁰ Guzman, B.K., García-Bravo, A., Allauja-Salazar, E.E., Mejía, I.A., Torres Guzmán, C., 474 Oliva, M., 2021. Endemism of woody flora and tetrapod fauna, and conservation 475 status of the inter-Andean Seasonally Dry Tropical Forests of the Marañón valley. 476 *Glob Ecol Conserv* 28, e01639. <https://doi.org/10.1016/j.gecco.2021.e01639>, y Marcelo-Peña, J. I. Huamantupa, T. Särkinen, M. Tomazello. 2016. Identificación de áreas prioritarias de conservación en el valle del Marañón (Perú) a partir de inventarios florísticos Edimburgo J. Bot. 73 (2016). págs. 95-123, 10.1017/S0960428615000281.

²¹ Llosa, G. 2001. Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino/Conservación de ecosistemas transfronterizos y especies amenazadas. Lima-Perú.

²² Listas de especies. Anexo 3 del Expediente Técnico para el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, y Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo apartado “d. Endemismo” - pág. 50.

²³ Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo apartado 3.2 “Características biológicas – a.1 Ecorregiones” - pág. 34 – cuadro 12.

²⁴ Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo apartado “C. Procesos ecológicos y servicios ecosistémicos” - pág. 49.

²⁵ Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo apartado “f. Servicios ecosistémicos” - pág. 57 y 58.

²⁶ Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo apartado “3.3. Características económicas” - pág. 58 y 59. Cuadro 19.

De lo expuesto en el numeral 2.1 del presente documento, se identifica la necesidad de conservar y consolidar un corredor biológico, vital para la conservación de la biodiversidad y la resiliencia frente al cambio climático.

Al respecto, el Estado Peruano tiene el mandato constitucional de promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, en el marco del Convenio de Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, el Perú y los países signatarios del mismo, se han comprometido a garantizar y hacer posible que, para 2030, al menos un 30% de las zonas terrestres y de aguas continentales - especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas - se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados equitativamente y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, reconociendo, cuando proceda, los territorios indígenas y tradicionales, y que estén integradas a los paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, garantizando al mismo tiempo que toda utilización sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con la obtención de resultados de conservación. El establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo contribuirá al cumplimiento del mencionado compromiso, en el ámbito terrestre.

Por otro lado, en el contexto actual de la política de Estado, uno de los principios de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 es la sostenibilidad ambiental, el cual fomenta el uso racional y sostenible de los recursos naturales y la promoción del desarrollo y crecimiento económico y equitativo de las personas, para lo cual se deben identificar estrategias de intervención que potencian la coordinación entre los diferentes sectores de gobierno, orientando a cada sector ser más integral, multidimensional y por ende de carácter multisectorial. En este marco, el establecimiento del ACR Bosque Seco Interandino de Cutervo, favorecerá el desarrollo de una gestión coordinada entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la población local orientado a contribuir con el uso sostenible de los recursos y mantenimiento de los servicios ecosistémicos, contando con el apoyo técnico del Sernanp en el marco de sus competencias y como Ente Rector de las áreas naturales protegidas.

Cabe destacar que, el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional (Objetivo Estratégico Institucional 12: "Promover la gestión sostenible de los recursos naturales con enfoque de cuenca en un contexto de Cambio Climático en el Departamento de Cajamarca", el mismo que se articula a la Acción Estratégica Institucional 12.01 Conservación y restauración sostenible de ecosistemas en el departamento de Cajamarca)²⁷ y al Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca al 2033²⁸.

Asimismo, el Gobierno Regional de Cajamarca mediante el Oficio N° D340-2023-GRC.CAJ/GR²⁹ ha manifestado el compromiso de asegurar la sostenibilidad financiera para la para la gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo, una vez establecida, la cual se llevaría a cabo a través proyectos de inversión pública compatibles con el objetivo de conservación del Área de Conservación Regional, a partir de las Programas por Resultados (PPR) 057 y PPR 144.

Finalmente, cabe agregar que en el proceso de socialización de la propuesta no se ha encontrado oposición, y es una oportunidad en la construcción de un corredor biológico que una los sitios prioritarios de nivel regional: N° 4 – Río Chinchipe, N° 7 – PN Cutervo-Sócota y N° 10 – Río Marañón, que permitiría conformar una red de conectividad y continuidad de los procesos ecológicos como, migración, endemismo; además de procesos evolutivos

²⁷ Gobierno Regional Cajamarca. 2023. Plan estratégico institucional 2023 – 2027. 275 pág. https://www.regioncajamarca.gob.pe/media/portal/KJDIG/documento/43335/PEI_2023_-_2027.pdf?r=1686925057.

²⁸ Gobierno Regional Cajamarca. 2023. Plan de desarrollo regional concertado – Cajamarca al 2033. 718 pág. https://jaen.regioncajamarca.gob.pe/media/portal/LNJZM/documento/59580/Plan_de_Desarrollo_Regional_Concertado_al_2033.pdf?r=1721221367.

²⁹ Compromiso de sostenibilidad financiera. Anexo 10 – A del Expediente Técnico para el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo.

como la especiación³⁰.

2.4 PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La propuesta de ACR Bosque Seco de Interandino de Cutervo se ubica en los distritos de Choros, Toribio Casanova y Santo Tomás de la provincia de Cutervo, departamento Cajamarca, abarcando una superficie de dieciocho mil cuatrocientas diez hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (18,410.94 ha.).

Con el establecimiento de la referida área de conservación regional se conservará una muestra representativa de la ecorregión Bosques Secos del Marañón de la Región de Cajamarca, además de parte de la ecorregión a ecorregión Bosques Montanos Occidentales de los Andes del Norte, ambas ecorregiones subrepresentadas a nivel nacional y que con la propuesta se aportará a la representatividad a nivel nacional con 0.79 % a la ecorregión Bosques Secos del Marañón y con 0.007 % a la ecorregión Bosques Montanos Occidentales de los Andes del Norte; y a nivel regional se incrementará a 6.17 % y a 6.64 % a la ecorregión Bosques Secos del Marañón y Bosques Montanos Occidentales de los Andes del Norte respectivamente³¹.

Asimismo, su establecimiento consolidará la conformación de un corredor biológico que unirá a los sitios prioritarios de nivel regional: N° 4 – Río Chinchipe, N° 7 – PN Cutervo-Súcota y N° 10 – Río Marañón, consolidando una red de conectividad y continuidad de los procesos ecológicos como, migración, endemismo; además de procesos evolutivos como la especiación³².

Para ello, el Gobierno Regional de Cajamarca como responsable de la gestión del ACR articulará con los diferentes actores, en el marco de una gestión integrada y participativa, teniendo en cuenta los intereses de los actores en el uso sostenible de los recursos, a fin de que se establezcan compromisos entre los actores beneficiarios del área, orientados al equilibrio entre los aspectos social, económico y ambiental.

En ese marco, se implementa la zonificación al interior del ANP de conformidad con el artículo 23 de la Ley de ANP, en concordancia con el numeral 60.1 del artículo 60 de su Reglamento. La zonificación responde a las características y objetivos de manejo del ANP, considerando los criterios correspondientes a los valores ambientales que tiene, así como las actividades y derechos adquiridos con anterioridad a la creación del ANP, las condiciones que se desean mantener o conservar en el ANP, y las normas de uso.

Cabe mencionar que, el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento son respetados tal como contempla en el artículo 5 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley 26834) y el Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco Para el Crecimiento de la Inversión Privada, a través del cual se norma que el establecimiento de áreas naturales protegidas no tiene efectos retroactivos, ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de éstas.

En ese marco, la zonificación de la propuesta de expediente para el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, identifica claramente los derechos preexistentes y consigna la continuidad de las actividades asociadas a dichos derechos de tal manera que no se vean afectadas y se realizó conforme a lo indicado en el ítem VI del Anexo I – Resolución Presidencial N° 200-2021-SERNANP.

Asimismo, esta zonificación es la que se emplea en la elaboración del siguiente Plan Maestro, el cual se desarrolla en el marco de un proceso participativo, con los diferentes actores representados a través del Comité de gestión y en el marco del Decreto Supremo

³⁰ Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo apartado “e. Conectividad” pág. 53.

³¹ Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo apartado 3.2 “Características biológicas – a.1 Ecorregiones” - pág. 34 – cuadro 12

³² Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo apartado “e. Conectividad” pág. 53.

N° 08-2009-MINAM que señala que para el establecimiento de zonas silvestres y de protección estricta, se requiere el consentimiento expreso del titular del derecho.

La zonificación del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, ha considerado una Zona Silvestre, Zona de Aprovechamiento Directo, Zona de Uso Especial (I y II) Zona de Uso Histórico - Cultural y Zona de Uso Turístico y Recreativo, describiendo para cada zona los criterios, condiciones y normas de uso que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Zonificación del ANP

Zona Silvestre del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo.

Criterio	Condiciones	Normas de Uso
<ul style="list-style-type: none"> ● Presenta pendientes pronunciadas con afloramientos rocosos y suelos con baja materia orgánica, aptos para tierras de protección y conservación de los recursos naturales. ● Zona de bosques secos asociados a quebradas como Sanora Secas, Del Puquio Chico, Las Colpas, El Puquio, Portachuelo, Conloco, Huaranguillo y Pago. ● Presenta poblaciones de fauna silvestre endémica y amenazada como <i>Synallaxis maranonica</i> (pijuí del Marañón), <i>Incaspiza watkinsi</i> (Gorrión del Marañón), <i>Incaspiza ortizi</i> (Fringilo-Inca de ala gris), <i>Patagioenas oenops</i> (Paloma peruana) y <i>Turdus maranonicus</i> (Zorzal del Marañón), <i>Botrophis sp. nov.</i> (Macanchillo), <i>Phyllodactylus interandinus</i> (Gecko con dedos de hoja) y <i>Phyllodactylus magister</i> (Gecko dedos de hoja de Noble). ● Presenta especies de flora endémica y amenazada como <i>Mimosa lamolina</i>, <i>Mimosa jaenensis</i> (uña de gato), <i>Eugenia curvipilosa</i> (lanche), <i>Cedrela kuelapensis</i> (cedro), <i>Jatropha humboldtiana</i> (cholitosa), <i>Solanum hutchisonii</i> (papa silvestre) y <i>Pereskia horrida</i>. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Conservar las características naturales de los bosques secos del Marañón manteniendo los estándares de calidad ambiental de sus componentes ● Mantener la conectividad entre hábitats y ecosistemas sin contar con ningún tipo de alteración. ● Preservar los paisajes evitando cualquier perturbación o alteración de los ciclos biológicos de las especies de flora y fauna silvestre endémica. ● Proteger la regeneración natural de las poblaciones de flora silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> ● No se permite el uso de vehículos motorizados en la zona, tampoco se permite la apertura de nuevos senderos. ● Se permite el desarrollo de actividades como patrullajes, así como el monitoreo de la diversidad biológica existente en estos espacios. ● Se permite la investigación científica y académica que ayuden a comprender mejor los procesos ecológicos y evolutivos en estos espacios, con previa coordinación y autorización de la jefatura del ACR. ● Se permite el libre tránsito de la población local por los caminos de herradura ya existentes, pudiendo realizar el mantenimiento respectivo de estos caminos. ● No se permite el desarrollo de actividades que alteren a los ecosistemas.

Fuente: Gobierno Regional Cajamarca, Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos

de Cutervo – cuadro 33.

Zona de Uso de Aprovechamiento Directo del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo.

Criterio	Condiciones	Normas de Uso
<ul style="list-style-type: none"> ● Zonas con pendientes moderadas y suelos pedregosos, donde existe el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre. ● Zona de bosques secos asociados a quebradas como Chiriaco, Portachuelo, Naranjo, Cañete, El Puquio, Pimpingos, Nimianganimianga y Pago. ● Las localidades de La Perla, Mesarrume, La Primavera (Choros), Santa Lucia, Celendín, El Cruce, Malleta y El Frayle realizan el aprovechamiento de los recursos naturales para leña, plantas medicinales y caza de venados, con fines de autoconsumo. ● Se ubica sobre predios que pertenecen al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI cuyas partidas electrónicas son: 2107088, 2107089, 2092879, 2106333, 2105544 ● Existe dos infraestructuras que albergan antenas (ver informe de campo, anexo 4). 	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantener las condiciones naturales de los Bosques secos del Marañón. ● Mantener los cuerpos de agua (quebradas) libre de contaminación con residuos sólidos y otros que afecten su calidad y cantidad. ● Mantener el estado poblacional de las especies forestales y de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Se permite la recolección de árboles caídos para leña y caza de especies cinegéticas para autoconsumo por parte de las poblaciones que hacen uso de los recursos naturales. ● El aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre deberán realizarse de forma sostenible mediante sus planes de manejo respectivos, los cuales deberán ser aprobados por la Jefatura del ACR. ● Se permite el desarrollo de actividades como patrullajes y monitoreo de la biodiversidad existente en estos espacios. ● Se permite la promoción de actividades recreativas, turísticas y de educación ambiental, respetando los senderos ya establecidos, con previa coordinación y autorización de la jefatura del ACR. ● Se permite la instalación y habilitación de nuevas infraestructuras, previa evaluación y aprobación de la jefatura del ACR mediante la emisión de su opinión favorable.

Fuente: Gobierno Regional Cajamarca, Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo – cuadro 34.

Zona de Uso Especial del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo.

Zona de Uso Especial I		
Criterio	Condiciones	Normas de Uso
<ul style="list-style-type: none"> Dentro de esta zona existen trochas carrozables establecidas como Puente Chamaya II – Mesarrume - La Primavera - Santa Lucía - Primavera (Choros), La Ciruela – Naranjo (Choros); El Cruce – La Sacilia (Toribio Casanova); Huajango/Malleta – Viza (Santo Tomas). Dentro de esta zona se encuentran las quebradas Mejicomejico y Santa Lucía que albergan bosques secos remanentes. Existen actividades agrícolas y ganaderas por parte de las poblaciones La Perla, La Primavera (Choros), Santa Lucía, Celendín, El Cruce, El Frayle. Se ubica sobre las partidas registrales 02107089, 02081628, 02090787, 11004278, 11010695, 11010696, 11010697, 11006916 y 11010199 y cuatro derechos de uso de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> Conservar los remanentes boscosos identificados dentro la zona de uso especial, a fin de asegurar la conservación de las especies de fauna y flora, promoviendo su conectividad biológica con otras zonas Proteger los cuerpos de agua de las quebradas Mejico, Portachuelo, Chiriaco, Naranjo, Santa Lucía y Pimpingos para mantener los estándares de calidad ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> Se permite el mantenimiento de las trochas carrozables al interior del Área de Conservación Regional, no deberán ampliarse fuera de los límites de la zona de uso especial. Se permite promover actividades agrícolas y ganaderas bajo un enfoque de agroforestería y no deberán ampliarse fuera de los límites de la zona de uso especial. No se permite alterar y contaminar los cuerpos de agua ni los bosques secos de su alrededor. La construcción de infraestructura en esta zona será posible previa evaluación de la jefatura del ACR y la emisión de una opinión técnica favorable
Zona de Uso Especial II		
Criterio	Condiciones	Normas de Uso
<ul style="list-style-type: none"> Se ubica sobre el predio que pertenece a la Cooperativa Agraria de Producción La Unión Limitada registrada en la partida electrónica 02081628 donde existe la presencia bosques remanentes con presencia de 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener las condiciones naturales de los Bosques secos del Marañón dentro la zona de uso especial II, a fin de asegurar la conservación de las especies de fauna y flora, promoviendo su 	<ul style="list-style-type: none"> Se permite promover actividades agrícolas y ganaderas de <u>manera regulada y sectorizada</u> en áreas que presenten condiciones para desarrollar estas actividades.

<p>poblaciones de especies endémicas en peligro crítico como Uña de gato (<i>Mimosa lamolina</i>) y Fringilo chico (<i>Incaspiza watkinse</i>). Además, de una carretera que va desde La Ciruela – La Perla (Choros).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe el aprovechamiento de especies de flora para leña y medicina. Además, existe la caza de venados con fines de autoconsumo por la población de La Perla. 	<p>conectividad biológica con otras zonas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener el estado poblacional de las especies forestales y de fauna silvestre y los servicios ecosistémicos que ofrecen. 	<ul style="list-style-type: none"> • La construcción de infraestructuras en esta zona será posible previa evaluación de la jefatura del ACR y la emisión de una opinión técnica favorable.
---	--	---

Fuente: Gobierno Regional Cajamarca, Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo – cuadro 35.

Zona de Uso Histórico-Cultural del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo.

Criterio	Condiciones	Normas de Uso
<ul style="list-style-type: none"> • Existe la presencia de lugares de veneración e historia denominados como La Cruz del Conjuero y La Gruta del Calvario asociados a bosques remanentes que albergan especies endémicas de flora y fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conservar y mantener la cobertura de los bosques secos remanentes de esta zona, que forman parte La Cruz del Conjuero y La Gruta del Calvario, y sus valores históricos asociados. • Mantener la intangibilidad de La Cruz del Conjuero y La Gruta del Calvario como lugares sagrados e historia, asociados con mitos, leyendas y tradiciones de las poblaciones locales. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se permite alterar o modificar los bosques remanentes y bienes como Cruz del Conjuero y La Gruta del Calvario. • Se permite el tránsito sobre los senderos establecidos y su mantenimiento, para promover servicios turísticos y de educación ambiental previa autorización de la jefatura del ACR. • Se permite la infraestructura con fines recreativos, turísticos y de educación ambiental, con previa aprobación de la jefatura del ACR y la entidad correspondiente en materia cultural.

Fuente: Gobierno Regional Cajamarca, Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo – cuadro 36.

Zona Uso Turístico y Recreativo del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo.

Criterio	Condiciones	Normas de Uso
<ul style="list-style-type: none"> • Existe la catarata denominada Caracoles con presencia de 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener los remanentes Bosques Secos del Marañón. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se permiten actividades turísticas previa coordinación y

<p>remanentes de Bosques Secos del Maraón e infraestructura.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mantener las condiciones en la calidad y cantidad del recurso hídrico. 	<p>autorización de la jefatura del ACR, en los senderos establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las actividades turísticas no deberán afectar la cobertura vegetal de los Bosques Secos del Maraón. Las actividades que se realicen respecto al mantenimiento, mejoramiento y usos recreativos, se realizarán en coordinación con la jefatura del ACR. Se permite la infraestructura con fines recreativos, turísticos y de educación ambiental previa coordinación y aprobación de la jefatura del ACR.
--	--	--

Fuente: Gobierno Regional Cajamarca, Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo – cuadro 37.

Siendo la administración del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, responsabilidad del Gobierno Regional de Cajamarca tiene que articular con otros sectores con competencias en el ámbito, con los gobiernos locales, población local y sociedad civil articulados en el Comité de Gestión de dicha ACR, como principal espacio de participación en la gestión del área protegida.

El establecimiento de la referida área de conservación regional contribuirá a la dinamización, a través de la presencia del ACR, del desarrollo local y la articulación de la multiplicidad de intervenciones con miras a fortalecer la institucionalidad, así como del desarrollo de una gestión integrada orientada a la implementación y fortalecimiento de la cadena de servicios.

El ACR trabajará en la gestión participativa a través del comité de gestión del área, con un enfoque integral orientado al desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad manteniendo los servicios ecosistémicos en beneficio de la población para la consolidación de compromisos de conservación.

El trabajo con la población será priorizado con las localidades que desarrollan sus actividades económicas al interior del ACR, las mismas que se describen en el siguiente cuadro:

N°	Distrito	Localidad	Actividades económicas desarrollada dentro del ACR		
			Actividades agrícolas	Actividades ganaderas	Actividades de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre
1	Choros	La Perla	No	No	Si

2		Santa Lucía	Sí	Si	Si
3		La Primavera (Choros)	Si	Si	Si
4		Mesarrume	Si	Si	Si
5	Toribio Casanova	Celendín	No	Si	Si
6		El Cruce	No	No	Si
7	Santo Tomás	Malleta	No	No	Si
8		El Frayle	Si	Si	Si

Fuente: Gobierno Regional Cajamarca, Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo – cuadro 19.

El Gobierno Regional Cajamarca, impulsor para el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, en la actualidad es responsable de la administración de tres (3) ACR, destinando para su gestión una asignación presupuestal anual articulada a los Programas Presupuestales *PP057: Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas* y al *PP144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos*.

Por ende, la estrategia de gestión y sostenibilidad del GORE Cajamarca para el ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, está basada principalmente en la experiencia ganada en la gestión de las tres (3) ACR existentes en la región, de acuerdo a lo cual asignará el presupuesto institucional correspondiente para la gestión de esta nueva ACR; para lo cual el GORE manifiesta su compromiso mediante el Oficio N° D340-2023-GRC.CAJ/GR de fecha 05 de octubre del 2023. Asimismo, refrenda el citado compromiso mediante el Informe N° D330-2024-GR.CAJ/GRPPAT/SGPT de fecha 02 de septiembre del 2024³³; precisando los costos considerados para la gestión del ACR, indicándose en él las fuentes y fondos de financiamiento disponibles de su presupuesto institucional. Al respecto, precisa las fuentes de financiamiento y los montos programados de sus recursos disponibles, reportando la disponibilidad de un monto total de S/ 1,610,464 (Un millón seiscientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) para los tres primeros años de gestión del ACR provenientes del presupuesto institucional y fondos de cooperación externa, permitiendo la viabilidad presupuestal y la sostenibilidad para la gestión del ACR sin demandar mayor gasto al tesoro público; fondos que se podrán ver apoyados por Proyectos de Inversión Pública propuestos por la unidad ejecutora correspondiente del Gobierno Regional Cajamarca, en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2025.

2.5 DESARROLLO DEL OBJETIVO RELACIONADO CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

Habiéndose identificado como problema público la pérdida o riesgo de pérdida de diversidad biológica y servicios ecosistémicos del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo que afectaría el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del referido ámbito, se tiene como objetivo el establecer el ACR para contribuir a la continuidad de los procesos ecológicos y el desarrollo sostenible, promoviendo el uso responsable de los recursos naturales para la coexistencia armoniosa con las actividades económicas del país.

Para ello, se promoverá el uso de los recursos naturales con prácticas sostenibles en coordinación con los sectores con competencias en el ámbito, las autoridades locales y la

³³ Compromiso de sostenibilidad financiera. Anexo 10 del Expediente Técnico para el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo.

población local, principalmente las que hacen de los recursos al interior del área, enfocado a mitigar el impacto negativo que generan las diferentes actividades económicas y las amenazas existentes con el objetivo de conservar los recursos naturales, así como los bienes y servicios que provee.

2.6 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES SOBRE LA PROPUESTA NORMATIVA

El proceso participativo para el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, fue impulsado por el GORE Cajamarca en dos momentos: proceso informativo y proceso de socialización, en el período comprendido entre setiembre del 2021 hasta junio de 2024.

El proceso informativo o de recojo de información, fue desarrollada con el objetivo dar a conocer a los diferentes actores el inicio del proceso de establecimiento del ACR, y obtener información relevante de parte de estos, principalmente sobre derechos³⁴, la riqueza biológica, importancia del ámbito, así como sus posibles preocupaciones y/o consultas en relación a la propuesta, para ello se desarrollaron diversas reuniones con los diferentes actores³⁵. Cabe destacar que, en las reuniones con la población local se contó con cerca del 30% de participantes mujeres, siendo importante su participación por sus conocimientos sobre la historia de las localidades y los usos de algunos recursos naturales³⁶.

En este proceso se realizaron reuniones para la recopilación de información para el desarrollo del Informe de Identificación de Pueblos indígenas u Originarios IIPIO reuniones, y en el marco de la Resolución Presidencial N° 200-2021-SERNANP, se ha realizado la publicación del polígono del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo en un diario de circulación local y en el Diario El Peruano³⁷ (Anexo 8, carpeta Publicación realizadas).

El proceso de socialización fue desarrollado durante los años 2023 y 2024 con la finalidad de recabar la opinión de los sectores y población involucrada respecto al expediente de la propuesta que contiene la zonificación, elaborada en base a información recabada de los diferentes actores en el proceso informativo y que muestra como los usos, derechos y la biodiversidad presente se articulan para alcanzar la conservación y el desarrollo sostenible del ámbito. La propuesta fue presentada a los diferentes actores, población local, titulares de derechos de los que se obtuvo cartas de entendimiento, también con entidades de gobierno nacional y local³⁸.

La propuesta de expediente técnico, la ayuda memoria, los shapefiles y el mapa del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo fueron entregados a todos los sectores y gobiernos locales, recibándose la opinión de la mayoría de las entidades consultadas y cuyo resumen de este proceso de socialización puede encontrarse en el Anexo 11 del expediente.

A la fecha no se han recibido la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior, Trabajo y Promoción del empleo, Desarrollo e Inclusión Social.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° xxx-2024-MINAM de fecha xx de diciembre de 2024, se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo, su Exposición de Motivos y Expediente Técnico en la sede digital del Ministerio del Ambiente, a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, de conformidad con el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2024-JUS, y el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-

³⁴ Derechos reales. Anexo N° 5 del expediente Expediente Técnico para el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo.

³⁵ Síntesis del proceso informativo (Pag. 76 del expediente Expediente Técnico para el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo).

³⁶ Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo, Proceso de establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo Anexo 7.1 contiene lista de asistencias.

³⁷ Carpeta de publicación Anexo 8 del expediente técnico para el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo.

³⁸ Síntesis del proceso de socialización, acuerdos y/u con los titulares de derecho (cuadro 31 del expediente).

MINAM.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

El establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo surge ante la necesidad de conservar una muestra representativa de los Bosques Secos del Marañón en la zona norte del departamento de Cajamarca. El ACR presenta una extensión de 18,410.94 hectáreas de las cuales el 99.16 % de su extensión corresponde a esta ecorregión única; que es considerada un epicentro mundial de biodiversidad puesto que forman parte del Hotspot de Biodiversidad de los Andes Tropicales y sobre la cual se han identificado amenazas como la deforestación, el avance de la frontera agrícola, la erosión y el empobrecimiento de los suelos, el tráfico de animales silvestres, el rozo y quema para la apertura de chacras, entre otros problemas antrópicos, sumado al escaso apoyo para fortalecer las capacidades locales para el uso sostenible de la biodiversidad.

Por estas razones, se considera necesario destinar recursos públicos que conduzcan al establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, puesto que facilitará el fortalecimiento e implementación de actividades de vigilancia, patrullaje y monitoreo del ecosistema; sumado a ello, la promoción de bionegocios y de cadenas de valor sostenibles, que coadyuvarán al apoyo para el uso sostenible de la biodiversidad, y, por tanto, al logro de los objetivos del ACR.

En ese contexto, el establecimiento del ACR es importante pues toma en cuenta dichos aspectos, con el objetivo de evitar la degradación y desvalorización de sus ecosistemas y los servicios ecosistémicos que proporciona; los cuales trascienden a la población local, ya que los servicios de la ecorregión, forman parte del capital natural de la nación.

De otro lado, la factibilidad económica y social de la propuesta de establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, se ha determinado sobre la base de los resultados del análisis costo beneficio (ACB) con una proyección de 10 años³⁹; desarrollando la estimación de los beneficios mediante la metodología para aplicación del modelo econométrico de choice experiment (experimentos de elección); según lo cual, por medio de tarjetas de elección y en función a la disponibilidad de aportar monetariamente ante distintos escenarios en relación a la medida de conservación propuesta (sin aportar, aportando un monto 1 y aportando un monto 2), se estimó la disposición a pagar (DAP) por los atributos priorizados del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, asumiéndose como el valor de los beneficios que reporta a la población involucrada el establecimiento del ACR.

Resultando que los jefes de hogar están dispuestos a pagar, en promedio, S/6.32/mes por el atributo "Recursos genéticos", S/11.67/mes por el atributo "Provisión de agua", S/6.39/mes por el atributo "Ecoturismo" y por la "Formación del suelo" un valor de S/4.11/mes. En forma global, los jefes de familia están dispuestos a pagar en promedio, S/28.48/mes por atributos que consideran prioritarios. A partir de lo anterior, se infiere que los jefes de hogar establecieron el siguiente orden de priorización de los atributos de los BSIC: 1° Provisión de agua, 2° Ecoturismo, 3° Recursos genéticos, y 4° Formación del suelo.

De esta forma, extrapolando los valores de las DAP marginales de cada atributo del ACR, para 1212 habitantes del ámbito de la propuesta, se obtuvieron los valores agregados mensuales, sus equivalentes anuales y su valor actualizado, según se muestra en la tabla siguiente:

³⁹ Análisis Costo-Beneficio. Anexo 9 del expediente Técnico para el establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo.

Tabla 1. Agregación de beneficios

Atributo	DAP marginal (S/mes/persona)	(DAP agregada)		Beneficios brutos actualizados 2022 (S/año)
		Beneficios agregados (S/)		
		Mensual	Anual	
Recursos genéticos	6.32	7 655.83	91 870.01	2 296 750.18
Provisión de agua	11.67	14 137.99	169 655.88	4 241 396.98
Ecoturismo	6.39	7 741.78	92 901.36	2 322 534.00
Formación del suelo	4.11	4 981.43	59 777.14	1 494 428.45
<i>Total</i>	28.48	34 517.03	414 204.38	10 355 109.61

Fuente: Elaboración propia GORE Cajamarca (expediente técnico ACR BSIC – Pág.97 Anexo 9 del ET – Tabla 10)

Por otra parte, los costos fueron estimados en función a la inversión, operación y mantenimiento asociados a la propuesta de ACR. Estos costos comprenden los requerimientos para construir de módulos integrales de vigilancia y apoyo al uso sostenible del ACR, delimitar y señalar el área, construir caminos y senderos en el interior del ACR adquirir equipos y mobiliarios para los módulos de vigilancia, adquirir vehículos, fortalecer los saberes de la población sobre los Bosques Secos Interandinos de Cutervo, monitorear el ecosistema, fortalecer las capacidades para la gestión del ACR, las capacidades de las organizaciones productivas para los bionegocios y las cadenas de valor sostenibles, asimismo, instalar parcelas demostrativas para el uso sostenible del ecosistema y gastos referidos a la gestión del ACR, según la tabla siguiente:

Tabla 2. Resumen de los costos para el establecimiento del ACR

Rubro	Programación anual (S/)
Costos de inversión	494 029. 00
Costos de operación y mantenimiento del ACR	267 966. 94

Fuente: Elaboración propia GORE Cajamarca (expediente técnico ACR BSIC – Pág.98 / Anexo 9 del ET - Tabla 29)

Finalmente, luego de estimados los beneficios y costos agregados de establecer el ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, se calculó la diferencia entre ambos, considerando un horizonte de evaluación de 10 años, considerando que los valores de los beneficios y costos durante el horizonte del flujo de caja se ajustaron con precios reales considerando el deflactor de precios (inflación del 3 %).

Tabla 3. Flujo de caja del establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo (soles)

Año	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
I. Beneficios (+)											
Recursos genéticos		2,296,750.2	2,331,201.4	2,366,169.5	2,401,662.0	2,437,686.9	2,474,252.2	2,511,366.0	2,549,036.5	2,587,272.1	2,626,081.1
Provisión de agua		4,241,397.0	4,305,017.9	4,369,593.2	4,435,137.1	4,501,664.2	4,569,189.1	4,637,727.0	4,707,292.9	4,777,902.3	4,849,570.8
Ecoturismo		2,322,534.0	2,357,372.0	2,392,732.6	2,428,623.6	2,465,052.9	2,502,028.7	2,539,559.2	2,577,652.5	2,616,317.3	2,655,562.1
Formación del suelo		1,494,428.5	1,516,844.9	1,539,597.6	1,562,691.5	1,586,131.9	1,609,923.9	1,634,072.7	1,658,583.8	1,683,462.6	1,708,714.5
Total beneficios	0.0	10,355,109.6	10,510,436.3	10,668,092.8	10,828,114.2	10,990,535.9	11,155,393.9	11,322,724.9	11,492,565.7	11,664,954.2	11,839,928.5
II. Costos de inversión, operación y mantenimiento (-) a precios sociales											
1. Costos de inversión	494,029.0										
2. Costos de reinversión											
3. Costos de operación y mantenimiento del ACR											
3.1. Vestimenta para trabajadores		1,353.0	1,393.6	1,435.4	1,478.5	1,522.8	1,568.5	1,615.6	1,664.0	1,713.9	1,765.4
3.2. Servicios no personales		135,900.0	139,977.0	144,176.3	148,501.6	152,956.6	157,545.3	162,271.7	167,139.9	172,154.1	177,318.7
3.3. Mantenimiento de bienes		7,130.9	7,344.9	7,565.2	7,792.2	8,025.9	8,266.7	8,514.7	8,770.2	9,033.3	9,304.3
3.4. Gestión de la jefatura del ACR		47,013.0	48,423.4	49,876.1	51,372.4	52,913.5	54,501.0	56,136.0	57,820.1	59,554.7	61,341.3
3.5. Servicios básicos y de comunicaciones		1,680.0	1,730.4	1,782.3	1,835.8	1,890.9	1,947.6	2,006.0	2,066.2	2,128.2	2,192.0
3.6. Patrullajes rutinarios		27,420.0	28,242.6	29,089.9	29,962.6	30,861.5	31,787.3	32,740.9	33,723.1	34,734.8	35,776.9
3.7. Restauración de ámbitos degradados (monitoreo)		9,010.0	9,280.3	9,558.7	9,845.5	10,140.8	10,445.1	10,758.4	11,081.2	11,413.6	11,756.0
3.8. Programa de educación y sensibilización ambiental en instituciones educativas		13,680.0	14,090.4	14,513.1	14,948.5	15,397.0	15,858.9	16,334.6	16,824.7	17,329.4	17,849.3
3.9. Programa de fortalecimiento del comité de gestión del ACR		4,100.0	4,223.0	4,349.7	4,480.2	4,614.6	4,753.0	4,895.6	5,042.5	5,193.8	5,349.6
3.10. Programa de capacitación a autoridades y líderes locales del ámbito del ACR		20,680.0	21,300.4	21,939.4	22,597.6	23,275.5	23,973.8	24,693.0	25,433.8	26,196.8	26,982.7
Total costos	494,029.0	267,966.9	276,005.9	284,286.1	292,814.7	301,599.2	310,647.1	319,966.5	329,565.5	339,452.5	349,636.1
Flujo de beneficios netos a precios sociales	-494,029.0	10,087,142.7	10,234,430.3	10,383,806.7	10,535,299.5	10,688,936.8	10,844,746.8	11,002,758.3	11,163,000.2	11,325,501.7	11,490,292.4

Fuente: Elaboración propia GORE Cajamarca (expediente técnico ACR BSIC – Pág.107 Anexo 9 del ET – Tabla 12)

De acuerdo a ello, en la evaluación económica se obtuvo un Valor actual neto (VAN) de S/86,497,989.1, respecto a los cuales se ven beneficiados en un 80.48% las comunidades locales beneficiarias directas del establecimiento del ACR y en un 19.51% la población nacional y la sociedad en general⁴⁰; concluyendo en que la medida resulta social y económicamente rentable.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma de establecimiento del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, ni deroga ninguna norma vigente y resulta concordante con el ordenamiento jurídico. En efecto, el establecimiento del ACR se sustenta en la obligación del Estado Peruano de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, prevista en el artículo 68 de la Constitución Política del Perú.

Sobre el particular, corresponde precisar que, la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas por parte del Estado, prescrita en la Constitución Política del Perú, se encuentra alineada al numeral 22 del artículo 2 de la misma, que reconoce, en calidad de derecho fundamental, el atributo subjetivo de “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo” de la vida de la persona; en esa línea, se advierte que nuestra Constitución busca que, la persona pueda disfrutar de un entorno que equilibra el correcto desarrollo de la existencia y convivencia, por lo cual, para cumplir con tal perspectiva y mandato constitucional, se debe considerar el medio ambiente, como un componente esencial para el pleno disfrute de otros derechos igualmente fundamentales reconocidos.

Es así que, en reiterada jurisprudencia, el Tribunal Constitucional ha establecido que el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está compuesto por los siguientes elementos: i. el derecho a gozar de ese medio ambiente y ii. el derecho a que ese medio ambiente se preserve (Sentencia 0011-2015-PI/TC, fundamentos 144 y siguientes, entre muchas otras)⁴¹; pudiéndose advertir que, la preservación y conservación de los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute son de las obligaciones

⁴⁰ Expediente técnico del Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo, cuadro 47 – Pág. 109.

⁴¹ Sentencia 343/2020, fundamento 15.

ineludibles para los poderes públicos.

En esa línea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley, las ANP son aquellos espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Asimismo, el literal b) del artículo 3 de la Ley de ANP, establece que las áreas naturales protegidas de administración regional se denominan Áreas de Conservación Regional. Estas Áreas, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la referida Ley (aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG), complementan el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

Además, el artículo 5 de la Ley, dispone que el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un ANP debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas. En esa misma línea, en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, se señala que, el establecimiento de ANP no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de estas.

En cuanto al aprovechamiento de recursos naturales, renovables o no renovables, se prevé que este podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del ANP. Para tal efecto, el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG y modificado por Decreto Supremo N°003-2011-MINAM, regula la emisión de la Compatibilidad y de la Opinión Técnica Previa Favorable por parte del SERNANP, solicitada por la entidad de nivel nacional, regional o local que resulte competente, de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las ANP de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, y en las Áreas de Conservación Regional.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de ANP, los Gobiernos Descentralizados de nivel regional pueden gestionar la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción, la cual se conformará sobre áreas que, teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional. En todo caso, la Autoridad Nacional podrá incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional.

De lo mencionado se colige que, nuestra legislación contiene disposiciones que buscan garantizar la conservación; en ese sentido, es importante evaluar formas para su fortalecimiento, tales como el establecimiento de nuevos espacios protegidos, teniendo en cuenta su valor ambiental. A tal efecto, el establecimiento de la ACR se encuentra enmarcada dentro de la normatividad antes citada y es compatible con el mandato de conservación de la diversidad biológica previsto en la Constitución Política del Perú; asimismo, se puede advertir que los titulares de derechos y aquellos interesados en desarrollar actividades económicas al interior de las ANP, encuentran reglas claras y previsibles en el ordenamiento jurídico, a partir de las cuales la autoridad competente emite su pronunciamiento.

En cuanto a ello, es menester precisar que, de conformidad con lo establecido en los literales h) e i) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, son funciones de este Ministerio del Ambiente dirigir el SINANPE de carácter nacional y evaluar las propuestas de establecimiento de áreas naturales protegidas y proponerlas al Consejo de Ministros para su aprobación.

Cabe señalar también que, el Convenio sobre Conservación de la Diversidad Biológica, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26181, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

En el marco del referido convenio, el Plan Estratégico del Convenio sobre Diversidad Biológica 2011 – 2020 en su objetivo estratégico C: Mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética, establece en su meta 11 que para el año 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios.

Por último, cabe señalar que, el Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional, no incorporara o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social; sino, se encuentra dirigido a cumplir el mandato constitucional de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas⁴², así como, al cumplimiento de compromisos asumidos como Estado, tal como el compromiso global de conservación de la biodiversidad al año 2030 que, entre otros, busca garantizar que al menos el 30 % de las zonas terrestres y las zonas marinas del mundo estén conservadas por medio de sistemas ecológicamente representativos y bien conectados de áreas protegidas administrados eficaz y equitativamente.

Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante – Ex Ante

Es de precisar que, la emisión del Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo se encuentra exento del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante – AIR Ex Ante, de conformidad con el numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Sobre el particular, es importante señalar que, el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del MINAM, presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, la consulta correspondiente para la excepción respecto del proyecto de Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo, ante lo cual su respuesta fue declarar la improcedencia del AIR EX Ante del mismo. Asimismo, precisó que en la medida que el proyecto normativo no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no requiere realizar un ACR Ex Ante previo a su aprobación.

En ese sentido, la presente exposición de motivos constituye el sustento del proyecto de Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo, conforme al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS.

⁴² Constitución Política del Perú

“Artículo 68. - El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.”

